

Referencia: IEM/PCW
Nº Exp: 081/21
Nª ABC: 00860-2021/031653

Instrucción de la Dirección General de Innovación Educativa en relación con la calificación del alumnado con materias de continuidad pendientes de superar, a efectos del cálculo de la nota final de Bachillerato para poder titular.

La Resolución 2/2021, de 26 de enero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos de la organización de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, durante el curso académico 2020-2021, recoge en el apartado sexto la posibilidad de que el alumnado de Bachillerato, de forma excepcional, pueda titular con materias pendientes.

La Resolución 5/2021, de 11 de marzo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la obtención del Título de Bachiller en el curso académico 2020/2021, clarifica los aspectos contenidos en la Resolución anterior y aclara, en el apartado segundo, que la posibilidad de titular con materias pendientes será una vez finalizada la convocatoria final extraordinaria y siempre que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos generales de la etapa de manera que le permitan continuar su itinerario académico.

Además, contempla que para que el alumno pueda titular en la convocatoria extraordinaria, la calificación final de la etapa deberá ser igual o superior a cinco puntos, siendo dicha calificación el resultado de la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato.

El Decreto 21/2015, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación del alumnado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge en el artículo 18 la continuidad entre materias, estableciendo que la superación de las materias del segundo curso indicadas en el Anexo IV del presente Decreto, que suponen continuidad de materias de primer curso, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias del primer curso.

Asimismo, el artículo 26.4 del citado Decreto, establece que cuando el contenido de una materia sea continuidad de otra del curso anterior, su calificación estará condicionada a la superación de la materia previa. En el caso de que la calificación de la materia sea negativa, se asignará a la materia que sea continuidad de ella la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/031653	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2021/0314419
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

expresión PS (Pendiente de Superar), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.

En función de lo contemplado en la Resolución 5/2021, de 11 de marzo, para poder realizar la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato a efectos de que el alumno pueda titular tras la convocatoria final extraordinaria, se hace necesario que todas las materias cursadas figuren con una calificación numérica.

A tal efecto, para el curso académico 2020/2021, en el caso de que el alumno no titulara en la junta de evaluación, se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 21/2015 en cuanto a la utilización de la expresión Pendiente de Superar, sin que ello sea obstáculo para considerar en esa materia de segundo curso la calificación obtenida para el cálculo de la nota media a efectos de titulación, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 5/2021.

Por todo ello, se considera procedente dictar ahora la presente instrucción con el fin de aclarar criterios y establecer la manera de proceder en estos casos.

En consecuencia, y con base a las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

DISPONE

Único.- Durante el presente curso académico 2020/2021, a efectos del cálculo de la calificación final de Bachillerato para poder titular, cuando el contenido de una materia de segundo curso de Bachillerato sea continuidad de otra del curso anterior y esta tenga calificación negativa, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la materia de segundo curso, sea esta positiva o negativa. A tal fin, el profesor de la materia correspondiente deberá hacer constar en la misma la calificación numérica obtenida.

En la junta de evaluación, si el alumno no titulara, la materia de segundo curso seguirá estando pendiente de superar, condicionada a la superación de la materia previa de primer curso. Para ello, el profesor de la materia correspondiente deberá, en la misma junta de evaluación, antes de generar el boletín de notas, cambiar la calificación numérica de la materia de segundo curso por la expresión PS (Pendiente de Superar) que será la que figure finalmente en el boletín de notas del alumno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/031653	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales		2021/0314419
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Director General de Innovación Educativa			
2				